

contrato de afiliación al servicio de telefonía móvil celular

					_	Amana da Koos			
Datos de identi	ficación del ab	onado	(cláusula viç	nésima cua		úmero de línea			
			(0.0000.0.7.5	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
					_				
en caso de personas natu	rales Tipo de Línea	Pospago Prep	ago es actuali	zación S	i 🚺 No	o fecha de la	adquisición		
apellidos y nombres del abonado				nro. c		cador itidad, pasaporte u otro redite la identidad del a			
teléfono de habitación			teléfonos de trabajo)					
dirección de domicilio									
en caso de personas juríd	licas Tipo de Línea	Pospago Prep	pago es act	ualización	Si 🔲	No fe	echa de la adquisición		
en caso de personas juno	iicas ·		·						
nombre de la empresa consignar fotocopia	a del registro mercantil de la empresa		R.I.F. nro. d	e R.I.F. Consignar	r fotocopia de	l mismo.			
inscrita en el registro mercantil		de la circunscripción judicial del			fe	fecha de la inscripción			
bajo el nro.	tomo	con domicilio en la ciudad d	de		te	eléfonos de la empresa	1		
dirección de la empresa									
representante legal de la empresa			nro. cédula	Identificador de identidad, pasa que acredite la ide		Ci.			
actúa en su carácter de		facultado para este acto se	gún		te	eléfonos del representa	ante legal de la empresa		
anexo fotocopia del regis	tro mercantil	anexo fotocopia del d	ocumento de identificación			anexo fotocopia de	el R.I.F.		
	del abonado						persona que no s empresa, sea u autorizada para e autorización firma	Si el contrato es firmado por otra ea el representante legal de la n apoderado o una persona sitos fines, debe anexarse la ada por el representante legal de ias de ambas C.I (tanto de quien Il Autorizado).	
cédula de identidad	fecha		Huella dactilar pulgar de la mano derecha del		Huella dact la mano de	ilar índice de recha del			

Entre TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A., sociedad mercantil, domiciliada en Caracas y constituida conforme a documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, en fecha 24 de marzo de 1992, bajo en Nº 60, Tomo 127-A Sgdo., en lo adelante denominada ?Movilnet?, por una parte y por la otra persona identificada en la Cláusula Vigésima Cuarta, en lo adelante denominada el ?Abonado?, cuyos datos se determinan en dicha Cláusula (Movilnet y el Abonado se denominarán la o las ?Partes?, según corresponda), se ha convenido en celebrar el contrato contenido en las siguientes Cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA
Movilnet se compromete a prestar al Abonado el Servicio de Telefonía Móvil Celular (en lo sucesivo el STMC). Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC será prestado dentro del área de cobertura determinada por Movilnet, sujeto a las condiciones, limitaciones, términos y requisitos establecidos en vir tud de razones técnicas, saí como las contenidas en el presente contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable.
El Abonado acepta y reconoce que todas las condiciones técnicas, comerciales, económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. para la prestación del STMC serán determinadas única y exclusivamente por Movilnet. El Abonado acepta que bastará con que Movilnet le notifique en la forma prevista en la Cláusula Décima Novena para que se entienda que el Abonado conoce cualquier modificación a las condiciones económicas, contractuales, incluyendo los planes, descuentos, tarifas, aumentos, promociones, etc. de prestación del STMC.
CLAUSULA SEGUNDA
El Abonado se compromete a (i) en caso de planes de pospago, realizar pagos mensuales a Movilnet, o (ii) en caso de planes prepagados, a realizar pagos anticipados; en ambos casos por concepto de utilización del STMC. En caso de planes de pospago, cada pago se realizará en la fecha y por el monto establecido en la factura que por cada mes de servi

CLAUSULA IERCEHA
Para aquellos Abonados que tengan planes de pospago, el pago por el uso del STMC podrá ser cargado automáticamente a la cuenta bancaria o tarjeta de crédito que el Abonado indique, siempre que Movilnet esté afiliada a la misma y así lo convenga. De no existir acuerdo entre las Partes con respecto al pago a través del sistema de cargos automáticos antes mencionado, el Abonado deberá realizar los pagos mensuales por concepto de utilización del STMC en las oficinas de recaudación indicadas al efecto por Movilnet.

CLÁUSULA CUARTA

CLAUSULA CUARTA
Movilnet remitrá mensualmente a los Abonados que tengan planes de pospago, una factura por el STMC prestado por Movilnet. La factura se considerará aceptada por el Abonado si éste no la objeta con por lo menos cinco (5) días hábiles
de anticipación a la fecha de vencimiento indicada en la factura correspondiente. La objeción deberá entregarse en cualquiera de las oficinas de Atención Comercial de Movilnet o a través del canal de atención si se hubiere asignado
alguno. Si la factura es objetada por el Abonado con posterioridad al plazo antes indicado, el Abonado acepta que Movilnet sólo podrá darle curso al reclamo luego de haberse verificado el pago de dicha factura.
En todo caso en que el Abonado haya objetado la factura, Movilnet se reserva el derecho de analizar y decidir, en un tiempo prudencial, acerca de la reclamación y la decisión tomada será informada al Abonado en la forma prevista en la
Cláusula Décima Novena este contrato.
Si el monto facturado fuere correcto y como consecuencia el reclamo resultare improcedente, el Abonado deberá realizar el pago de la cantidad correspondiente. Si el reclamo resultare procedente y por tanto el monto facturado fuere
incorrecto, Movilnet acreditará al Abonado la correspondiente diferencia que exista a favor del Abonado.

incorrecto, Movilnet acreditará al Abonado la correspondiente diferencia que exista a favor del Abonado.

CLÁUSULA QUINTA

El Abonado es el único responsable por el pago de STMC y, en el caso de planes de pospago, se compromete expresamente a pagar la factura que Movilnet le remitirá por cada mes de servicio, entendiéndose en todo caso que el Abonado conoce la fecha de vencimiento para realizar los pagos mensuales. En consecuencia, en el caso de que la factura correspondiente a un determinado mes no sea recibida a tiempo por el Abonado, écor de deberá acucidr a las distintas fuentes o canales de información que Movilnet proce a sus clientes para enterarse del monto facturado y realizar el pago de la factura pendiente, pues de lo contrario, además de devengar intereses de mora calculados como se especifica más adelante, una vez transcurridos diez (10) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movilnet podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que el Abonado haya realizado el pago. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movilnet podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que el Abonado haya realizado el pago. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que se efectúe el pago del monto adeudado, Movilnet podrá a su solo criterio suspender temporalmente el servicio hasta que el Abonado haya realizado el pago. Transcurridos el pago por parte del Abonado el monto total indicado en la factura emitida por Movilnet o del monto total indicado en la factura emitida por Movilnet o del monto total indicado en la factura emitida por Movilnet o del monto total indicado en la pago total, ambas inclusive, calculados a una tasa equivalente a la tasa denominado como Bancos Comerciales y Universales Tasas de Interés Activas Anuales Nominales Promedio Ponderadas Cobertura Nacional, aplicable a los pagarés, publicada por el Banco Central de Venezuela en su página de Internet (página http://www.bcv.org.ve) y aument

la ley de no ser aplicable la tasa señalada anteriormente.

Por otro lado, en el caso de planes prepagados, el Abonado deberá pagar sus consumos con anticipación a través de cualquiera de los medios aceptados por Movilnet. Transcurridos sesenta (60) días continuos sin que el Abonado recargue su saldo, Movilnet podrá dar por terminado el presente contrato y, en consecuencia, Movilnet podrá negarse prestar el STMC y estará facultada para disponer libremente de los números del STMC que tenía asignado el Abonado.

CLÁUSULA SEXTA

ocadous estant Durante el lapso de suspensión temporal a la que se hace referencia en la Cláusula anterior y mientras Movilnet no haya dado por terminado el contrato, previo pago del monto adecuado, el Abonado podrá solicitar el restablecimiento del servicio, caso en el cual Movilnet, de acuerdo con sus posibilidades, procederá a la restitución del mismo. Movilnet se reserva el derecho de no aceptar las solicitudes de restitución del STMC a las personas cuyos contratos se hayan dado por terminado según lo establecido en la Cláusula anterior. Movilnet podrá celebrar, a su discreción, y conforme a las condiciones por ella establecidas, convenios y modalidades de pago. CLAUSULA SEPTIMA

Al momento de la firma del presente contrato el Abonado deberá hacer un primer pago por concepto de suscripción y puesta en funcionamiento del STMC. El monto correspondiente a la suscripción será determinado exclusivamente por Movilnet. El pago de la suscripción se hará mediante cualquier medio de pago aceptado por Movilnet. El monto pagado por suscripción no será reembolsable en ningún caso.

CLÁUSULA OCTAVA

Para garantizar el pago por los servicios que Movilnet le preste al Abonado, en cualquier momento Movilnet podrá exigirle al Abonado la constitución de un depósito determinado por Movilnet, el cual no devengará intereses y será devuelto al Abonado al momento de la terminación de este contrato y previa deducción de cualquier concepto que para ese momento el Abonado le deba a Movilnet. Movilnet se reserva el derecho de exigir al Abonado el aumento o ajuste de la cantidad del depósito, si a su solo juicio existan razones que justifiquen tal aumento.

CLÁUSULA NOVENA

Además del STMC, el Abonado podrá solicitar a Movilnet la prestación de los servicios adicionales que Movilnet ofrece a sus clientes. Queda entendido, y así lo acepta el Abonado, que Movilnet se reserva el derecho de establecer la forma y condiciones bajo las cuales se prestarán dichos servicios adicionales. El Abonado se obliga a pagar los montos que establezca Movilnet por la prestación de los servicios adicionales. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario, el presente contrato se apliciará a la prestación de dichos servicios adicionales. Los servicios adicionales son aquellos que Movilnet informe al público a través de sus canales de atención al cliente, por medio de la prensa o de su página Web en Internet o cualquier otra forma de divulgación.

CI ÁUSULA DÉCIMA

CLAUSULA DECIMA

El Abonado reconoce y acepta expresamente que en virtud de su naturaleza, en cualquier momento el STMC pueda verse afectado en la recepción de la señal y en la transmisión de ésta, lo cual depende en algunos casos de las zonas de cobertura determinadas por Movilnet. Asimismo, el STMC podrá ser interrumpido temporalmente por causas no imputables o fuera del control Movilnet, que impidan de alguna manera la utilización del STMC. Queda entendido y el Abonado acepta que el STMC podrá ser interrumpido, suspendido o restringido por reparaciones, modificaciones en las instalaciones de las redes telefónicas. A este respecto, el Abonado declara que no tendrá derecho a reclamar o intentar acción alguna en contra de Movilnet por tales interrupciones, ni por los efectos de las mismas. En consecuencia, Movilnet no será responsable por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar la interrupción o falla del STMC. Movilnet, por su parte, se obliga a que en todo momento realizará los esfuerzos que sean comercialmente razonables para lograr el óptimo funcionamiento del STMC cumpliendo siempre con todas las específicaciones técnicas requeridas y previstas en la normativa aplicable.

parte, se dotiga a que en todo montento realizará los estuerzos que sean contenciamiente razonables para lograr el optimo funcionamiento del STMC compilendo siempre con todas las especiaciones tecnicas requendas y previstas en la normativa aplicable.

CLAUSULA UNDECIMA

Moviner no será responsable por los daños o perjuicios que la interrupción o falla del STMC pudiera ocasionar al Abonado y sólo responderá ante el Abonado por la indemnización a que se refiere esta Cláusula.

En aquellos casos en que la interrupción o falla del STMC sea imputable Movinet le concederá al Abonado o cualquier toro plan en compensatorio definido a los efectos, proporcional a la duración de la interrupción o falla. Esta indemnización será la única responsabilidad que el Abonado podrá exigirle a Movinet como consecuencia de dicha interrupción. En ningún caso Movilnet será responsable por lucro cesante, ni por otro tipo de daños o perjuicios distinto al señalado en esta Cláusula.

CLAUSULA DUODECIMA

En caso de que se presente algún tipo de falla técnica, avería o cualquier deficiencia de la seña, el Abonado deberá notificarlo a través de los distintos canales dispuestos por Movilnet en ese sentido. Por su parte, Movilnet procurará restituir el servicio dentro de las veinicuatro (24) horas siguientes a la notificación. Sin embargo, el Abonado, reconoce y acepta que les posible que se produzcan retardos en la normalización del Servicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

CLAUSULA DECIMA TERCERA

El Abonado reconoce y acepta que la prestación del STMC que Movilnet le brinda quedará sometido a que el Abonado cuente con los equipos terminales adecuados y compatibles con la tecnología de Movilnet. En consecuencia, Movilnet sólo se compromete a prestar el STMC si el equipo del Abonado cumple con las especificaciones señaladas por Movilnet. Movilnet no será responsable de manera alguna por la instalación, funcionamiento o mantenimiento de los equipos terminales del Abonado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

El Abonado se compromete expresamente a utilizar el STMC que Movilnet le presta de acuerdo a sus fines naturales. En consecuencia, el Abonado no podrá comercializar, revender o de alguna forma explotar el STMC y no podrá ceder o traspasar a terceras personas el derecho que se le concede con la firma de este contrato, salvo que cumpla con lo establecido en la Cláusula siguiente. Movilnet no será responsable por el uso que el Abonado le da STMC. El Abonado será responsable por el pago del STMC brindado a través de los equipos terminal y por la custodia de su equipo terminal y por la custodia de su equipo terminal y por la custodia de su equipo terminal y por la custodia de los equipos terminales que estén a su nombre, aunque no haya autorizado la utilización de los mismos.

so nomine, aurique no haya autorizato la unicatoria de unicatoria de unicatoria de unicatoria de unicatoria de unicatoria de un sins. En caso de comercialización, reverta o explotación del STIMC por parte del Abonado, Movilnet podrá terminar el presente contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta y, en consecuencia, podrá suspender la prestación del STIMC. Si Movilnet acordare la reactivación del STIMC al Abonado, éste entiende y acepta que no podrá disfrutar de planes tarifarios especiales o de tarifa plana ofertados por Movilnet, hasta que Movilnet así lo determine. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA

El Abonado deberá notificar a Movilnet cualquier cambio en la titularidad de su equipo terminal y su linea asociada por cualquier concepto, de manera que Movilnet pueda proceder a la actualización de los datos del nuevo, cliente quien deberá entregar a Movilnet los recaudos establecidos en la normativa aplicable.

Ahora bien, en caso de planes de postpago, el Abonado no podrá ceder o traspasar el presente contrato sin que Movilnet lo autorice, para lo cual se requerirá que la solicitud sea presentada por escrito por el Abonado y el cesionario.

Movilnet se reserva el derecho de autorizar la cesión. Para el caso en que se verifique la transferencia, el Abonado deberá poner al día las cuentas pendientes por la utilización del STMC y el cesionario o nuevo cliente se comprometerá pagar las deudas del Abonado que se encuentren en proceso de facturación para el momento de la transferencia. Queda entendido que para el caso en que Movilnet autorice la transferencia, el nuevo cliente asumirá las obligaciones del Abonado.

legian as deutoas de alkonatos que se encuentere en proceso de lacturación para el momento de la transferencia. Queda enendido que para el caso en que movimen autorice la transferencia, el niuevo citente asumina las obligaciones del Abonado.

L'AUSULA DECIMA SEXTA

Movilhet podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de intervención judicial, cuando: a) por disposición de un órgano competente se viere imposibilitada de prestar el SMTC; b) el Abonado utilice el STMC con fines distintos de aquellos para los cuales fue diseñado; c) a pesar de las instrucciones y recomendaciones de Movilnet, el Abonado interfiera con el buen funcionamiento o produzca efectos que puedan desmejorar la eficiencia del STMC, aunque la interferencia se deba a fallas técnicas, defectos o desperfectos en los equipos terminales, etc.; d) en el caso de planes de pospago, el Abonado ceda o transfiera el derecho que percente contrato sin la autorización previa y expresa de Movilnet; e) si a juicio de Movilnet el Abonado utiliza un equipo incompatible o no apto para la prestación del STMC o que no cumpla con los requisitos técnicos establecidos; f) si el Abonado exige cantida de dinero a terceros por la utilización del STMC o explota el STMC que presta Movilnet de forma alguna la prestación del STMC; o explota el STMC que presta Movilnet de forma alguna la prestación del sor forma alguna la prestación del STMC; o promuerte o extindo de la hornado, salvo que sus causahabientes, sacreditandos su cualidad de conformidad de on la morta de dinero para obtener el STMC o para evadir el pago de las tarifas aplicables; s) cuando se compruebe que el Abonado ha suministrado datos falsos que puedan ocasionar daños o perquicios a Movilnet; t) si el Abonado incumple con las obligaciones contraídas en el presente contrato o en la normativa aplicable, así como aquellas que pudiesen establecerse en el futuro, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA

El Abonado podrá dar rar la eficiencia

CLAUSULA DECIMA OCTAVA

El Abonado es el único responsable por la custodia y utilización del equipo terminal a través de los cuales se sirve del STMC. En consecuencia, el Abonado responderá por el uso que se haga de dicho equipo terminal. En caso de pérdida o sustracción del equipo terminal, el Abonado deberá notificarlo a Movilnet, quien procederá a suspender el STMC hasta tanto el Abonado le notifique la recuperación de su equipo terminal o la adquisición de un nuevo equipo. Si transcurridos noventa (90) días continuos contados desde la suspensión del STMC el Abonado no le ha manifiestado a Movilnet su interés de continuar con el STMC, Movilnet dará por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Este contrato contiene las condiciones íntegras para la prestación del STMC. En consecuencia, el Abonado declara que no existen promesas, condiciones u obligaciones, bien sean verbales o escritas, expresas o tácitas, distintas aquellas contenidas en el presente contrato. El Abonado reconoce y acepta que quedará sometido a las modificaciones o cambios que Movilnet incorpore en el futuro al presente contrato, las cuales se considerarán parte integrante del mismo desde el momento en que sean comunicadas por Movilnet.

A los efectos de este contrato, el Abonado acepta que la publicación de nuevas condiciones contractuales en las oficinas comerciales de Movilnet; en la página Web de Movilnet; en la prensa nacional; o el aviso de las nuevas condiciones mediante mensaje de texto enviado al Abonado, constituirán notificación suficiente de las modificaciones o cambios al contrato o de cualquier otro aspecto que Movilnet deba comunicar o notificar al Abonado. Igualmente, el Abonado reconoce y acepta que por tratarse de un servicio masivo, Movilnet no estará obligada e enviar notificaciones personales; por tanto, el Abonado se compromete a acudir a las oficinas comerciales de Movilnet o a su canal de atención, en caso de que se hubiere asignado alguno, para obtener respuesta de cualquier reclamo, queja, promoción, descuentos, planes, condiciones del STMC, ya que bastará con que Movilnet ponga a disposición del Abonado dicha información

a que se refiere este pár CLÁUSULA VIGÉSIMA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

iceptación del presente contrato por parte de Movilnet podrá evidenciarse mediante la firma del presente documento por su representante o por el inicio de la prestación de STMC al Abonado. En consecuence documento por parte del representante de Movilnet no podrá ser alegada por el Abonado como justificación para desconocer o rechazar la aplicación del mismo, si Movilnet ha prestado el STMC al Abonado.

apellidos y nombres del vendedor	cédula de identidad del vendedor	
	Huella dactilar pulgar de la mano derecha del vendedor	